



Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

DECRETO MUNICIPAL N° 028/2020

**LUZ ROSARIO LOPEZ ROJO VDA. DE APARICIO
ALCALDESA MUNICIPAL DE SUCRE**

Sucre, 27 de julio 2020

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 1293 de 01 de abril de 2020, se declara de interés y prioridad nacional, las actividades, acciones y medidas necesarias para la prevención, contención y tratamiento de la infección por el Coronavirus (COVID-19); estableciendo además en su art. 8, que todos los estantes y habitantes del Estado, **tienen el deber y la obligación de cumplir los protocolos y normas de bioseguridad** para prevenir el contagio de la infección por el Coronavirus.

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 171 tiene por objeto regular y promover la Gestión Estratégica de Riesgos y políticas de acción ante el COVID-19 en el municipio de Sucre. Dicho cuerpo normativo dispone en su artículo 3° establece que la cuarentena según las condiciones de riesgo será: **a) Cuarentena en condiciones de Riesgo Alto;** b) Cuarentena en condiciones de Riesgo Medio; c) Cuarentena en condiciones de Riesgo Moderado.

Que, el Decreto Supremo N° 4229 de 29 de abril de 2020, amplía la vigencia de la cuarentena por la emergencia sanitaria nacional por el COVID-19 desde el 1 hasta el 31 de mayo de 2020; y establece la Cuarentena Condicionada y Dinámica, en base a las condiciones de riesgo determinadas por el Ministerio de Salud, en su calidad de Órgano Rector, para la aplicación de las medidas correspondientes que deberán cumplir los municipios.

Que, el Decreto Supremo N° 4245 de 28 de mayo de 2020, tiene por objeto continuar con la cuarentena nacional condicionada y dinámica hasta el 30 de junio de 2020, según las condiciones de riesgo en las jurisdicciones de las Entidades Territoriales Autónomas – ETAs; e iniciar las tareas de mitigación para la ejecución de los Planes de Contingencia por la Pandemia del Coronavirus (COVID-19) en el marco de la Ley N° 602, de 14 de noviembre de 2014, de Gestión de Riesgos.

Que, el Decreto Supremo N° 4276 de 26 de junio de 2020, tiene por Objeto: "Ante el incremento del contagio comunitario y aumento de casos positivos del Coronavirus (COVID-19) en el territorio boliviano, el presente Decreto tiene por objeto ampliar el plazo de la cuarentena nacional, condicionada y dinámica"; estableciendo de la misma manera en su artículo 2°, Parágrafo I, ampliar el plazo de la cuarentena nacional, condicional y dinámica dispuesto por el Decreto Supremo N° 4245, de 28 de mayo de 2020, **hasta el 31 de julio de 2020.**

Que, de la misma forma, se dispone en su art. 9, respecto a la Jornada Laboral:

I. A partir del 1 al 31 de julio de 2020, la jornada laboral del sector público y privado será en horario continuo de acuerdo a la naturaleza de sus funciones.

II. La reglamentación emitida por el sector público y privado debe prever un ingreso y salida escalonado a fin de evitar aglomeraciones y la propagación del Coronavirus (COVID-19), de acuerdo a normativa emitida por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social.

III. En el marco del Artículo 6 de la Ley N° 1293, de 1 de abril de 2020, Para la Prevención, Contención y Tratamiento de la Infección por el Coronavirus (COVID-19), el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, podrá establecer jornadas laborales excepcionales en las jurisdicciones municipales que soliciten los Comités de Operaciones de Emergencia Departamental – COED".

Que, mediante Decreto Municipal N° 024/2020 de 10 de julio, el Municipio de Sucre, dispone continuar la **CUARENTENA EN CONDICIONES DE RIESGO ALTO**, con flexibilización





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

de la actividad económica, en consideración a las disposiciones previstas en el D.S. N° 4229, D.S N° 4276, Ley Municipal Autónoma N° 171, Decreto Municipal N° 020/2020 y demás normativa vigente aplicable al caso.

Que, el art. 29 de la Ley N° 482 de 09 de enero de 2014, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece que los Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales, y en particular a su Órgano Ejecutivo, tienen entre sus atribuciones: "...2. Proponer y dirigir las Políticas Municipales, en el ámbito de las competencias asignadas a la Secretaría Municipal a su cargo. 3. Dirigir la gestión de la Administración Pública Municipal, en el ámbito de las competencias asignadas a su Secretaría Municipal...8. Coordinar con las otras Secretarías Municipales, la planificación y ejecución de las políticas del Gobierno Autónomo Municipal...15. Designar y remover al personal de su Secretaría...".

Que, la Secretaria Municipal de Salud, Educación y Deportes, ha elaborado las Normas de Bioseguridad en las Diferentes Unidades del Municipio de Sucre; el cual tiene por Objeto, orientar las medidas generales de bioseguridad en el marco de la pandemia por el nuevo coronavirus COVID-19, para adaptar todas las secretarías del Gobierno Municipal, con el fin de disminuir el riesgo de transmisión del virus de humano a humano, durante el desarrollo de sus actividades.

Que, mediante Decreto Edil N° 017/2020 de 30 de junio de 2020, se Aprueba el Protocolo de Bioseguridad del Órgano Ejecutivo Municipal, debiendo ser aplicada de manera obligatoria por todo el personal; estableciendo de la misma forma que su elaboración y aprobación, tiene por objeto brindar los procedimientos de bioseguridad de aplicación inmediata para la continuidad y reanudación de las actividades laborales en el Órgano Ejecutivo Municipal, garantizando la salud de los servidores públicos municipales.

Por cuanto; en el marco del ejercicio y aplicación de las competencias ejecutivas conferidas por Ley, la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, conjuntamente los Secretarios Municipales, de conformidad con el art. 26.4 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales,

DECRETAN:

ARTICULO PRIMERO. - En cumplimiento de las determinaciones y protocolo aprobado mediante Decreto Edil N° 017/2020 de 30 de junio de 2020, se DISPONE que los Secretarios Municipales son los responsables de efectuar el seguimiento control de los servidores públicos (estrictamente necesarios), que vienen trabajando en sus dependencias, realizando al efecto la supervisión y control respecto a la dotación del material e insumos de bioseguridad, como asimismo su uso obligatorio; considerando que el Municipio se encuentra en Cuarentena en Condiciones de Riesgo Alto, en atención a las disposiciones previstas en la Ley N° 1293, D.S N° 4276, Ley Municipal Autónoma N° 171, Decreto Municipal N° 024/2020 y demás normativa aplicable al caso.

ARTICULO SEGUNDO. - Se INSTRUYE a la Dirección de Gestión de Recursos Humanos, realizarán las actividades pertinentes, con la finalidad de verificar y controlar de manera permanente el cumplimiento del Protocolo y demás instrucciones emitidas por la MAE, en coordinación con las diferentes Secretarías Municipales.

ARTICULO TERCERO. - Se INSTRUYE a la Secretaría Municipal General y de Gobernabilidad, como a la Secretaría Municipal de Salud, Educación y Deportes, realizar todas las gestiones administrativas necesarias, con el objeto de continuar con la adquisición y dotación de material e insumos de bioseguridad para el personal del Órgano Ejecutivo Municipal.



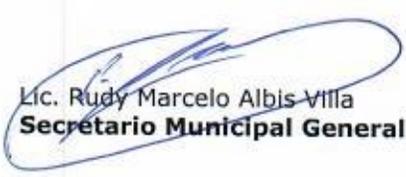
Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

ARTICULO CUARTO. - A los efectos de lo establecido por el artículo 14 de la Ley N° 482, remítase una copia del presente Decreto Municipal al Servicio Estatal de Autonomías - SEA. Asimismo, se Instruye que a través de la secretaria de Despacho se remita una copia a la Gaceta Municipal para su respectiva publicación.

CUMPLASE, REGÍSTRESE, ARCHIVASE, PUBLIQUESE. -


Sra. Luz Rosario López Rojo Vda. de Aparicio
ALCALDESA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE

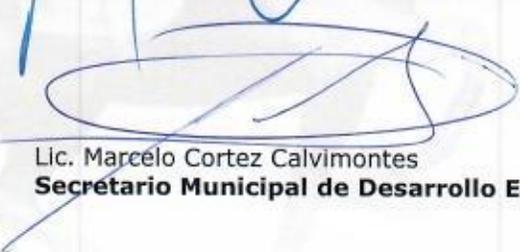

Lic. Rudy Marcelo Albis Villa
Secretario Municipal General y de Gobernabilidad


Arq. Dorian Limberth Gonzales Aceituno
Secretario Municipal de Ordenamiento Territorial


Lic. Roxana Acosta Peredo
Secretaria Municipal de Turismo y Cultura


Lic. Mario Mendoza Polares
Secretario Municipal Administrativo Financiero


Ing. Emil Arias López
Secretario Municipal de Infraestructura Pública


Lic. Marcelo Cortez Calvimontes
Secretario Municipal de Desarrollo Económico a.i





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

Dra. L. Ninel Loredo Ayaviri de Díaz
Secretaria Municipal de Salud Educación y Deportes

Lic. Álvaro Diego Orosco Montero
Secretario Municipal de Desarrollo Humano y Social

Lic. Lorgio Duchén Reynaga
Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo a.i

Abog. Aldo Montaña Bravo
Director General de Gestión Legal

